



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 295/16

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR.

A. INTRODUCCIÓN.

1. La Ley de Educación Nacional N° 26206 estableceⁱ que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles –Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior– y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional (ETP).
2. Estableceⁱⁱ, además, que la ETP se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26058 y es la modalidad de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas.
3. La ETP, como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional, constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación.ⁱⁱⁱ
4. A efectos de facilitar los procesos de adecuación institucional y curricular a ser llevados a cabo por las distintas jurisdicciones educativas, en función de los plazos definidos por la LEN, las trayectorias de ETP de nivel superior adoptarán los siguientes criterios y lineamientos.
5. Cabe señalar como antecedente el mandato del Consejo Federal de Educación (CFE) a través de la Res. CFE Nro. 229/14 para desarrollar los criterios y lineamientos aludidos.

B. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

6. Frente a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan con la educación obligatoria cumplida, o con las condiciones establecidas en la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y Nro. 27.204, la educación superior de la modalidad de ETP da respuesta a aquellos que desean cursar estudios superiores que permiten acceder a actividades profesionales y de ese modo facilitar su desempeño profesional.
7. La ETP de nivel superior se orienta a formar técnicos y permite iniciar y/o continuar trayectorias profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo son posibles desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación.
8. El ámbito y el nivel de educación superior se caracterizan por los rasgos peculiares de sus instituciones. Ellas deben no sólo desarrollar funciones relativas a la enseñanza sino también las referidas a investigación y desarrollo, extensión y vinculación tecnológica e innovación.
9. Dada la pluralidad de instituciones de educación superior que actualmente brindan, como parte de su oferta formativa la modalidad de ETP, se pretende como orientación general la progresiva especificidad de tales instituciones, de modo de asegurar las condiciones institucionales necesarias para que la expectativa señalada en el apartado anterior pueda concretarse.



Consejo Federal de Educación

C. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA ETP DE NIVEL SUPERIOR.

C1. Formación integral de los estudiantes.

10. La ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida. Procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos.
11. La ETP de nivel superior propicia trayectorias formativas que:
 - garanticen una formación integral pertinente al nivel de la educación superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales^v propias del nivel;
 - integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socio productiva;
 - contemplen la definición de espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente;
 - presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;
 - se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la LETP.
12. Las trayectorias formativas se estructuran a partir de perfiles profesionales explícitos; tales perfiles serán elaborados a través de mecanismos y circuitos de consulta organizados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) /Ministerio de Educación y Deportes, los cuales contarán con la participación activa de los representantes y actores de los ámbitos socio-productivo y educativos, y se ajustarán al proceso establecido por el Consejo Federal de Educación. A estos efectos se considerarán especialmente los aportes y opiniones del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, en su carácter de representación nacional de los sectores de la educación, de la producción y del trabajo. Además deberán ser considerados los requerimientos y normas establecidos para las profesiones cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

C2. Compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa.

13. Si bien la calidad de la enseñanza es un concepto relativo, cuya valoración depende de contextos concretos, de fines, aspiraciones y expectativas personales y sociales diferentes en cada caso, el compromiso central de las instituciones de ETP de nivel superior es favorecer la construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales que se propone.



Consejo Federal de Educación

14. Esto supone:

- equipos directivos y docentes imbuidos en la cultura del trabajo conjunto y del aprendizaje continuo, capaces de gestionar la complejidad institucional;
 - el desarrollo de un proyecto educativo institucional que sea relevante para el conjunto de la comunidad educativa con una fuerte vinculación con otras instituciones educativas a fin de integrar su oferta dentro de un sistema territorial;
 - la elaboración y la implementación de un proyecto educativo institucional que, orientado por el principio de igualdad de oportunidades, establezca metas, objetivos y actividades con relación a: el acceso de los estudiantes a la institución, la progresión de sus aprendizajes y la permanencia en la misma hasta la finalización de sus estudios;
 - formas de organización y estilos de gestión adecuados según el/los sector/es profesional/es que se abordan, en los términos definidos por las jurisdicciones educativas respectivas;
 - una organización y una dinámica de trabajo abiertas a las innovaciones orientadas a garantizar la construcción de conocimientos significativos y la incorporación de las nuevas tendencias tecnológicas de los diferentes sectores sociales y productivos; y
 - condiciones institucionales adecuadas, relativas a los entornos formativos: bibliotecas, conectividad, condiciones edilicias, equipamiento, higiene y seguridad, así como estrategias para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y los recursos materiales, entre otras.
15. Con relación a lo anterior, la conformación y la integración de los equipos directivos y docentes de las instituciones de ETP de nivel superior constituyen una dimensión clave, tanto en términos estratégicos como de condición de posibilidad.
16. El equipo docente responsable de la formación de técnicos superiores, debiera combinar diversos tipos de perfiles acordes a cada uno de los campos formativos, tales como: profesores, graduados universitarios y técnicos que posean las capacidades disciplinarias, tecnológicas y didácticas relativas a la formación que vayan a impartir, puedan asumir la responsabilidad de mantener el vínculo con los avances alcanzados por los diversos programas de investigación y desarrollo; así como aportar su experiencia adquirida en los ámbitos del trabajo.
17. Las jurisdicciones educativas en virtud de su autonomía planificarán las ofertas formativas de la Educación técnica profesional tanto de nivel secundario como de nivel superior en el marco de los acuerdos federales al respecto. Como principio rector general de la integralidad de la modalidad se evitará el abordaje de las mismas especialidades en ambos niveles de manera de no superponer ofertas. Es decir las titulaciones técnicas de nivel I se corresponderán con especialidades diferentes de las correspondientes a las titulaciones de nivel II, en los términos establecidos en la Res. CFE N° 13/07.

C3. Las prácticas profesionalizantes y la formación vinculada con el mundo del trabajo.

18. Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.
19. En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores socio-productivos. Esta vinculación intenta dar respuesta a la problemática derivada de la



Consejo Federal de Educación

necesaria relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes del mundo de la formación y los requerimientos de los diferentes ámbitos socio-productivos.

20. En este sentido, las prácticas profesionalizantes aportan una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos de base y relacionan los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción.
21. La especificidad y diversidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación, deben estar contemplados en los contenidos y en la orientación de la propuesta educativa. La construcción de capacidades para desempeñarse en situaciones sociolaborales concretas sólo es posible si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo.
22. El mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de relaciones tanto socio culturales como económico productivas que sólo puede ser aprehendido a través de una participación activa de los estudiantes en distintas actividades de un proceso de producción de bienes o servicios.
23. En síntesis, las prácticas profesionalizantes propician una aproximación progresiva al campo ocupacional, de un determinado profesional, hacia el cual se orienta la formación. Favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional y la profesión, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

D. INSERCIÓN INSTITUCIONAL EN EL MEDIO LOCAL Y REGIONAL.

24. Las instituciones que brindan ETP se distinguen por una fuerte vinculación con el medio local y regional en el cual se encuentran insertas y por procurar que ese contexto se refleje y se trabaje en su propuesta formativa. La vinculación con el medio local y regional implica, a la vez, tanto una visión nacional como internacional.
25. Ello requiere la puesta en marcha de pautas de organización institucional y tratamiento curricular que permitan:
 - generar propuestas formativas que consideren y trabajen las características socioculturales y productivas del entorno en el que se insertan.
 - posicionarse como instituciones de referencia en el ámbito de la dinámica local y regional;
 - establecer una relación sistemática con el medio que potencie las actividades formativas y facilite la relación de los egresados con las economías locales y/o regionales;
 - promover el trabajo decente, la erradicación del trabajo infantil, el cuidado del medio ambiente, la seguridad en el trabajo y el uso racional de la energía.

E. LA ORGANIZACIÓN DE LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ETP DE NIVEL SUPERIOR.

En el ámbito de Educación Técnica de nivel superior, la formación de técnicos podrá adoptar carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional.



Consejo Federal de Educación

26. Las jurisdicciones, atendiendo a la planificación estratégica de la modalidad de ETP, diseñarán el mapa de la oferta curricular del ámbito superior de la ETP a partir de criterios de desarrollo socioproductivo y territorial. Las jurisdicciones educativas implementarán a través de las instituciones de nivel superior trayectos formativos de carácter diversificado y/o de especialización.
27. El INET elaborará en acuerdo con las jurisdicciones, en primer término, los marcos de referencia para los títulos que tengan actividades profesionales reguladas. En segundo término, aquellos títulos que sean de orden estratégico y prioritario en términos del desarrollo socio-productivo nacional o regional.

E1. La ETP de nivel superior variante diversificación.

28. La diversificación es entendida como una trayectoria formativa de carácter inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene amplio espectro ocupacional. Implica un plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y el nivel de complejidad necesario como para permitir altos niveles de autonomía y responsabilidad. La condición de acceso es haber cumplimentado la educación obligatoria en cualquiera de sus formas (o las condiciones establecidas en el art. 7mo. de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521).

E2. La ETP de nivel superior variante especialización.

29. La especialización alude a una misma trayectoria de profesionalidad de articulación que comprende al nivel secundario, al nivel superior y la formación profesional dentro de la modalidad técnico profesional. Así, su propósito es el de profundizar la ETP inicial alcanzada en la formación profesional, en el nivel de educación secundaria por medio de la continuación del desarrollo de las capacidades profesionales de un determinado perfil profesional en el nivel de educación superior.
30. En el nivel superior, a través de la especialización, las capacidades profesionales se amplían y profundizan adquiriendo mayor complejidad, de manera de permitir alcanzar el nivel de autonomía y responsabilidad propia de este nivel. La condición de acceso a este tipo de trayectoria formativa es poseer un título de técnico de nivel secundario en una especialidad afín.
31. A partir del análisis del estado de situación y composición de la oferta en el ámbito de la ETP de nivel superior para el caso de la variante de especialización, el INET desarrollará un programa federal para el fortalecimiento de las capacidades de planificación, diseño e implementación de este tipo de ofertas formativas en los sectores profesionales estratégicos desde el punto de vista del desarrollo tecnológico, socio-productivo y territorial.

F. ORGANIZACIÓN DE LAS CARGAS HORARIAS.

32. La carga horaria mínima para la Educación técnica superior de carácter especializado se establece en 1000 horas reloj.

La carga horaria mínima para la Educación Técnica Superior de carácter diversificado se establece en 1400 horas reloj, de las cuales hasta 400 hs reloj, podrán ser acreditadas con saberes y/o prácticas relacionados al campo de la formación específica de la titulación.

33. Para las variantes de diversificación y especialización, el INET en acuerdo con las jurisdicciones establecerá en base a las necesidades definidas para la formación en cada



Consejo Federal de Educación

sector profesional y/o agrupamiento, su duración temporal para la organización del régimen de cursado y la distribución de la carga horaria por campo de formación.

34. Para las variantes de tecnicaturas diversificada o especializada se establece que en cuanto al total de horas destinadas a prácticas formativas la misma deberá:
- Corresponder a un mínimo del 33% de la carga horaria total de los campos involucrados.
 - Hallarse distribuido de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria formativa.
35. A través de los dos tipos de trayectoria es posible alcanzar la formación correspondiente a un mismo perfil profesional. Para ello cada una (la correspondiente a diversificación o la correspondiente a especialización) tendrá una complejidad de organización, funcionamiento y duración diferente.

G. COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

36. Los componentes de la organización curricular, para las carreras de educación superior en la modalidad de ETP, refieren: al objeto de la oferta formativa, al perfil profesional, al área ocupacional a la cual remite y a los lineamientos curriculares definidos en la trayectoria formativa.

G1. Constitución del perfil profesional.

37. El perfil profesional es la expresión ordenada y sistemática, verificable y comparable, de un conjunto de funciones, actividades y habilidades que un profesional puede desempeñar en el mundo del trabajo y la producción. Permite definir su profesionalidad al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos. El perfil profesional se refiere, pues, al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no la única, para el proceso formativo. El perfil profesional también indica a los distintos actores del mundo del trabajo y la producción, cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema educativo y el productivo.

G2. Área ocupacional.

38. La definición de perfiles profesionales se realizará a partir del análisis de áreas ocupacionales, procesos tecnológicos que atraviesan esas áreas ocupacionales, y análisis funcionales de la figura profesional en cuestión.
39. Las áreas ocupacionales constituyen el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten desarrollar las funciones propias de su perfil profesional. Estas capacidades y funciones relacionadas deberán reunir tres condiciones fundamentales:
- *Amplitud*: de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación que cubre el espacio de actividad de una profesión determinada.
 - *Complejidad*: tal que requiera efectivamente de profesionales con una educación de nivel superior y una formación sistemática y prolongada en dominios del conocimiento tecnológico de dicha área ocupacional.
 - *Pertinencia*: deberá ser adecuada para un egresado de una formación que se propone iniciar y/o permite proseguir al estudiante en un campo profesional y que lo prepara para continuar aprendiendo dentro del mismo.



Consejo Federal de Educación

40. En estas áreas ocupacionales el egresado de la ETP de nivel superior podrá desempeñarse de acuerdo a su perfil profesional. El análisis ocupacional deberá contar con la participación activa de los actores de los sectores socioproductivos de referencia.

H. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS.

41. La ETP de nivel superior debe propiciar una trayectoria de formación que:
- estructure y organice los procesos formativos en correspondencia con el perfil profesional de referencia,
 - garantice una formación de fundamento científico-tecnológica sobre la base de los saberes del nivel educativo precedente, y una formación necesaria para continuar estudios de actualización y/o especialización dentro del mismo campo profesional,
 - asegure la adquisición de capacidades profesionales propias del nivel,
 - articule teoría y práctica, e integre distintos tipos de conocimientos,
 - posibilite la transferencia de los saberes construidos a diferentes contextos y situaciones,
 - contemple la definición de espacios formativos claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario,
 - evite definir exigencias propias de estadios de desarrollo y especialización profesional que trasciendan la formación de un técnico superior, y que puedan llevar a una prolongación excesiva de dicha formación,
 - se desarrolle en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los sectores profesionales específicos para los que están formando, y posean entornos formativos mínimos para el desarrollo de la oferta.
42. Se promueve la construcción de capacidades complejas en las que interjuegan el saber, el saber hacer y el saber ser. Las prácticas, los conceptos y teorías que las fundamentan, así como los valores y actitudes que las motorizan, forman parte indisoluble de la construcción de dichas capacidades.
43. Para formar en estas capacidades, se hace necesaria la integración de saberes provenientes de distintos campos que se integran en el propósito de la formación técnica. Ello requiere el despliegue de estrategias didácticas que articulen capacidades básicas, teorías científicas, tecnológicas, y reglas técnicas, por un lado, y condiciones históricas, políticas, sociales, culturales y económicas, los procesos de trabajo y los procesos de generación de conocimiento, por otro.
44. La vinculación con problemas sociales requiere además en el diseño de la enseñanza, prestar especial atención a la contextualización. Esto implica la referencia a campos de trabajo y problemáticas reales del desarrollo territorial y local que a su vez permita la comprensión del contexto regional y global.
45. Para hacerlo posible será necesario combinar espacios curriculares de diferente tipo, disciplinas organizadas de una manera convencional, espacios curriculares que se organicen en torno a problemáticas propias de la profesión, espacios para proyectos con diferente grado de autonomía por parte de los estudiantes, para actividades a realizar fuera de la institución, entre otras propuestas de trabajo.
46. Cada espacio curricular podrá ser desarrollado con un cierto grado de autonomía en relación al conjunto de la organización curricular y contará con los recursos formativos necesarios en términos de personal, equipamiento, e infraestructura para que los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje y desarrollen las capacidades profesionales previstas.



Consejo Federal de Educación

47. El cursado de los diferentes espacios curriculares se realizará asumiendo una lógica de progresión que organice el proceso de formación en un orden de complejidad creciente.
48. La estructura de relación entre espacios curriculares de la ETP de nivel superior logrará una organización curricular flexible con puntos de entrada y salida a los mismos. Esto posibilitará a los estudiantes decidir el ritmo de cursado para adaptarlo a sus circunstancias personales y sociales dentro de las normas y criterios establecidos por las autoridades educativas de las jurisdicciones; y que facilite a sus egresados la inserción al mundo del trabajo.
49. La forma de organización curricular se adecuará a cada formación, a la vez que debe prever explícitamente los espacios de integración (proyectos, seminarios, jornadas) que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación, admitiendo diferencias en la intensidad de la carga horaria u otras variables que la misma justifique, siempre que se garantice el cumplimiento de las cargas horarias previstas.
50. La carga horaria y su distribución en la trayectoria formativa de ETP de nivel superior deberá ser coherente con el perfil profesional de la figura formativa que se pretenda desarrollar los campos de formación posibles en la ETP de nivel superior se establecen como: campos de formación general, de fundamento, específica y de Prácticas Profesionalizantes.
51. Otro aspecto a tener en cuenta para establecer la duración de las carreras es la evaluación y consideración, en cada caso, de los mínimos fijados para las carreras de grado universitarias para el mismo campo profesional, como así también las cargas horarias determinadas federalmente para la ETP de nivel secundario.
52. La trayectoria formativa de la ETP de nivel superior contempla los siguientes campos: formación general, formación de fundamento, formación específica, y prácticas profesionalizantes:
 - el campo de la formación general, destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;
 - el campo de la formación de fundamento, destinado a abordar los saberes científico tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;
 - el campo de formación específica, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento;
 - el campo de formación de la práctica profesionalizante destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo; por tal motivo no deberá tener contenidos curriculares de otros espacios.
53. Para el caso de las trayectorias de carácter especializado los campos de formación serán el de fundamento y el de formación específica. Los campos de formación general y las prácticas profesionalizantes son reconocidos a los estudiantes por la trayectoria profesional previa del ámbito de la ETP de nivel secundario. La distribución de las cargas horarias por los campos de formación se definirá a nivel de los sectores profesionales y/o agrupamientos.
54. Para el caso de las trayectorias de carácter diversificado los campos de formación se organizan en: formación general, fundamento; formación específica y práctica profesionalizante.

Podrá reconocerse en forma parcial los saberes relacionados con el campo de formación general acreditados en el nivel secundario obligatorio. Asimismo las prácticas



Consejo Federal de Educación

profesionalizantes podrán ser acreditadas a través del reconocimiento de trayectorias laborales o bien acreditando el reconocimiento de prácticas profesionalizantes del ámbito de la ETP secundaria, o bien del ámbito de la FP inicial de nivel de certificación III. La distribución de las cargas horarias por los campos de formación se definirá a nivel de los sectores profesionales y/o agrupamientos.

I. MODALIDAD DE CURSADO SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL EN EL ÁMBITO DE LA ETP SUPERIOR.

55. En el ámbito de Educación Técnica y el Nivel Superior, en la formación de técnicos podrán implementarse modalidades de cursado semipresencial o virtual tanto en su carácter diversificado o de especialización. Las regulaciones de dichas modalidades se definirán a nivel de cada sector profesional y/o agrupamiento en donde se incluirán los componentes relacionados con los aspectos formativos y la carga horaria susceptible de cursado en forma de modalidad virtual o semipresencial.

J. ACREDITACIONES PARCIALES.

56. En los casos que una tecnicatura superior diversificada o especializada contemple posibles trayectos de formación constituidos por conjuntos de espacios curriculares articulados según la lógica de la trayectoria profesional y que estén orientadas a formar en funciones y capacidades de un perfil profesional, los mismos podrán ser reconocidos otorgando una acreditación parcial.
57. La acreditación sob podrá establecerse como una certificación profesional y deberá poseer significatividad y pertinencia en términos de las funciones que se define un perfil profesional, validado por los actores del mundo del trabajo y la producción.
58. El propósito de dicha acreditación será el reconocimiento de la formación adquirida en otro ámbito de la ETP o nivel educativo, en la trayectoria formativa al ámbito de la ETP de nivel superior.
59. Para la acreditación parcial de la formación adquirida por fuera del ámbito de la ETP de nivel superior podrán contemplarse, las trayectorias de formación certificadas en la modalidad de ETP en un mismo sector profesional (ETP de nivel secundario, FP inicial de nivel de certificación III junto a la certificación de terminalidad educativa del nivel secundario, Trayectos de especialización de FP continua). Como también, trayectorias parciales construidas en el ámbito del grado universitario en un mismo sector profesional.
60. El sistema de acreditación y reconocimiento de saberes construidos en otra trayectoria formativa será establecido como un componente a nivel de los marcos de referencia de las distintas figuras formativas para el ámbito de la ETP superior.
61. El cursado y la aprobación de todos los espacios curriculares de la estructura curricular correspondiente a una ETP de nivel superior, dará lugar a la obtención del título de técnico superior de acuerdo al perfil profesional en cuestión y a la denominación que históricamente identifique al título de egreso.
62. El INET promoverá con las demás instancias del Ministerio Nacional de Educación y Deportes, Jurisdicciones Educativas provinciales y las Universidades Nacionales acuerdos para fortalecer y potenciar las posibilidades de reconocimiento y acreditación de las trayectorias formativas de la ETP de nivel superior para su posterior articulación con carreras de grado afines entre trayectorias formativas.



Consejo Federal de Educación

K. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

63. La ETP de nivel superior tiene como propósito central incluir a los jóvenes y adultos a una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos y habilidades profesionales que les permitan la inserción al mundo del trabajo dentro de un sector profesional determinado y continuar desarrollando el aprendizaje a lo largo de toda su vida activa. Esta formación deberá complementarse con la formación profesional continua permitiendo la articulación progresiva con instancias de actualización y especialización de las capacidades y funciones del perfil profesional de la formación inicial. (Resolución CFE N° 288/16).

L. REGULACIONES.

64. En los casos en que sea pertinente, los diseños curriculares de estas ofertas de ETP de nivel superior deberán atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes, reconociendo que muchas de ellas deberán ser actualizadas en función de las transformaciones producidas en el campo socioproductivo y cultural a través de la participación de los foros sectoriales con representación tripartita, sector empresario, sector trabajadores y el Estado, entre otras estrategias posibles. Los cambios que puedan producirse se decidirán en las instancias pertinentes; determinando, eventualmente, modificaciones en los alcances de la formación de los técnicos superiores.

65. Respecto de las habilitaciones profesionales, la Ley de Ministerios en el Art. 23 quater, inc.14, le da competencia a la Cartera Educativa Nacional para “entender en la determinación de la Validez nacional de estudios y títulos, en la habilitación de títulos profesionales con Validez Nacional, así como en el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero”.

66. En el caso de profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio compromete el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes; la Cartera Educativa Nacional, está obligada a establecer criterios y estándares que garanticen la formación adecuada del profesional, cuestión que se efectiviza en el desarrollo de los marcos de referencia para los procesos de homologación.

ⁱ Art. 17 de la LEN N° 26206

ⁱⁱ Art. 38 de la LEN N° 26206

ⁱⁱⁱ Art. 17 de la LEN N° 26206

^{iv} “Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos, valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas, en diversos contextos vinculados a sectores profesionales específicos. Estos saberes complejos ponen en relación el pensar en una situación particular con el material relevante de la misma.” Res. CFCyE N°. 283/16.